PODER LEGISLATIVO

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

N° 256 PERIODO LEGISLATIVO 2009

EXTRACTO P. E. P. - NOTA N° 266/09 adj. Dto. Pcial N° 1801/09, que ratifica el Acta Complementaria N° 14037, ref. desarrollo y actualización del sistema de gestion de la información en bibliotecas y unidades de información del sistema educativo, suscripto con el Ministerio de Educación de la Nación.

Entró en la Sesión de : 29 OCT. 2009

Girado a Comisión N°

Orden del día N° (LP)

256 /09

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,

ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

R E S U E L V E :

Artículo 1º.- Aprobar en todos sus términos el Acta Complementaria Nº 10 al Convenio Marco Nº 67/03, registrada bajo el Nº 14.037, referente al Desarrollo y Actualización del Sistema de Gestión de la Información en Bibliotecas y Unidades de Información del del Sistema Educativo, de celebrada el día 30 de Diciembre de 2008, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Ministerio de Educación de la Nación; ratificada mediante Decreto provincial Nº 1801/09.
Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

PODER LEGISLATIVO
PRESIDENCIA
Nº 1478
28.09.09
HORA: 11:10
FIRMA:

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur.
República Argentina

PODER LEGISLATIVO
SECRETARIA LEGISLATIVA
28 SEP 2009
MESA DE ENTRADA
Nº 256 Hs 10:45 FIRMA

PODER LEGISLATIVO
PROTOCOLO
Nº 1410
Secretaría Legislativa

NOTA Nº 266
GOB.

USHUAIA, 25 SET. 2009

SEÑOR VICEPRESIDENTE 1º:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur; con el objeto de remitirle fotocopia autenticada del Decreto Provincial Nº 1801/09, por el cual se ratifica el Acta Complementaria celebrada con el

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

USHUAIA, 25 AGO. 2009

VISTO el expediente N° 3801-ED/2.009 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el Acta Complementaria N° 14037 del Convenio Marco N° 7717, suscripta entre el Ministerio de Educación de la Nación, representado por el entonces Sr. Secretario de Educación, Dr. Alberto SILEONI, y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el entonces Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, Profesor Darío Rubén VARGAS.

Que resulta procedente su ratificación y posterior intervención de la Legislatura Provincial.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Ratificar en todos sus términos el Acta Complementaria N° 14037 del Convenio Marco N° 7717, suscripta entre el Ministerio de Educación de la Nación, representado por el entonces Sr. Secretario de Educación, Dr. Alberto SILEONI, y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el entonces Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, Profesor Darío Rubén VARGAS; por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 2°.- Remitir copia del presente a la Legislatura Provincial, a los fines previstos por los artículos 105°, inciso 7) y 135°, inciso 1) de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N° 1801/09

Prof. Julio Javier FOURASTIE
Ministro de Educación,
Cultura, Ciencia y Tecnología

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MARIA FABIANA RIOS
GOBERNADORA

GILBERTO B. LAS CASAS
Director General
Dirección Gral. de Despacho
Control y Registro

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas

ACTA COMPLEMENTARIA Nº 19/09 del CONVENIO MEC y T Nº 67/03

2009 - Año de la Enseñanza de las Ciencias

G.T.F.

CONVENIO REGISTRADO
FECHA 24 JUL. 2009
BAJO Nº 14037

Ministerio de Educación

ACTA COMPLEMENTARIA Nº 10 AL CONVENIO MARCO Nº 67/03

"DESARROLLO Y ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN EN BIBLIOTECAS Y UNIDADES DE INFORMACIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO"

DIRECCIÓN BIBLIOTECA NACIONAL DE MAESTROS

Director General
Dirección Gral. de Despacho, Control y Registro - S.E. y T.

Entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN, representado en este acto por el Señor Secretario de Educación, Doctor D. Alberto Estanislao SILEONI, con domicilio en la calle Pizzurno Nº 935 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en adelante "EL MINISTERIO", por una parte y, por la otra, el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA de la PROVINCIA de TIERRA DEL FUEGO, representado en este acto por su titular, Prof. Darío Rubén VARGAS, con domicilio en calle Patagonia 416 – Tira 10 – Casa 52, de la Ciudad de Ushuaia, PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, en adelante "LA PROVINCIA" convienen suscribir la presente ACTA COMPLEMENTARIA al CONVENIO MECyT Nº 67/03 suscripto con fecha diecinueve de diciembre de dos mil dos, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes suscriben la presente acta complementaria en cumplimiento de la CLÁUSULA PRIMERA del CONVENIO MARCO con el objeto de actualizar el equipamiento informático y los equipos destinados a la atención de los usuarios – in situ y virtuales- y al apoyo de las tareas de capacitación coordinadas por las unidades de información integrantes del Sistema Nacional de Información Educativa (SNIE) y la Red Nacional de Bibliotecas Pedagógicas articuladas por la DIRECCION BIBLIOTECA NACIONAL DE MAESTROS.----------

SEGUNDA: Esta iniciativa se encuadra en el objetivo de fortalecer el Consorcio de Información Educativa, en el que la DIRECCIÓN BIBLIOTECA NACIONAL DE MAESTROS articula las acciones desarrolladas por los Centros Provinciales de

Documentación e Información Educativa integrantes del Sistema Nacional de Información Educativa (SNIE) y las Bibliotecas Provinciales del Magisterio y/o Pedagógicas integrantes de la Red Nacional de Bibliotecas Pedagógicas coordinada por la DIRECCIÓN BIBLIOTECA NACIONAL DE MAESTROS, dependientes de las Jurisdicciones provinciales, cuyas funciones son las de apoyar la capacitación y formación docente, facilitar la gestión de la información, y la difusión y producción de materiales al servicio de la referencia pedagógica, documental y legislativa para docentes, investigadores y funcionarios de todo el país.----------

TERCERA: El MINISTERIO, transferirá a LA PROVINCIA, la suma de PESOS OCHO MIL ($8.000.-) y PESOS SEIS MIL TRESCIENTOS ($6.300.-), destinados respectivamente a cada una de las unidades de información que se especifican: BIBLIOTECA PEDAGÓGICA ANEXA AL CEDOC y CENTRO DE DOCUMENTACIÓN.----------

CUARTA: LA PROVINCIA, a través de las unidades de información citadas, deberá aplicar los importes transferidos exclusivamente para la adquisición de componentes informáticos internos requeridos para la actualización del equipamiento preexistente y/o para la adquisición de nuevos equipos de características técnicas compatibles con las especificadas como "umbral mínimo aceptable" en el Anexo de la presente ACTA COMPLEMENTARIA.----------

QUINTA: LA PROVINCIA deberá garantizar a las unidades de información citadas:

a) Atender en tiempo y forma las solicitudes de reparación y mantenimiento de los equipos adquiridos y la preservación de los mismos.

b) Proveer oportunamente los insumos requeridos para el funcionamiento de los equipos adquiridos.

c) Incluir él o los equipos adquiridos en la póliza de la jurisdicción (seguro contra robo; incendio; destrucción total o parcial).

d) Si se optase por la adquisición de componentes informáticos internos para la actualización del equipamiento existente quedará a cargo de la jurisdicción la responsabilidad sobre la seguridad y garantía de su instalación, el

control periódico sobre su estado de uso y el gasto que pudiese generarse a partir de ello.----------

SEXTA: A efectos de dar cumplimiento a la CLÁUSULA TERCERA LA PROVINCIA, a través de la unidad de información especificada en la misma, deberá elevar a EL MINISTERIO la siguiente documentación:

a) Informe semestral de acciones y resultados

b) Estadísticas de servicios y productos mensuales

c) Informe sobre las aplicaciones del soft AGUAPEY

SÉPTIMA: LA PROVINCIA deberá realizar la rendición fehaciente de toda compra que realice, adjuntando la documentación respaldatoria que sea necesaria para tal efecto. Asimismo, queda establecido que LA PROVINCIA hará estricto cumplimiento de las CLÁUSULAS TERCERA Y SEXTA de la presente ACTA COMPLEMENTARIA.----------

OCTAVA: EL MINISTERIO podrá disponer de la rescisión de la presente Acta Complementaria si se modificara el destino del equipamiento, en cuyo caso los bienes patrimoniales objeto de la presente tendrán que ser devueltos dentro de las SETENTA Y DOS (72) horas de haberse comunicado a la otra parte la decisión tomada.----------

NOVENA: En cumplimiento de la CLÁUSULA SEGUNDA del Convenio Marco se designan como representantes a los siguientes funcionarios:

Por EL MINISTERIO: La Sra. Directora de la Biblioteca Nacional de Maestros – Lic. Graciela PERRONE.----------

Por LA PROVINCIA: La Sra. Directora Provincial de Planificación y Gestión Educativa – Lic. Graciela CASTRO.----------

Previa lectura y conformidad, las partes suscriben DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la CIUDAD DE BUENOS AIRES, a los treinta..... días del mes de ..diciembre.. de dos mil ocho.

PROF. DARÍO RUBÉN VARGAS
MINISTRO DE EDUCACIÓN
CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Prof. ALBERTO E. SILEONI
Secretario de Educación

Ministerio de Educación

ACTA COMPLEMENTARIA Nº 19 / 09
del CONVENIO MEC y T Nº 67 / 03

FOLIO 6 9
125
G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 24 JUL. 2009
BAJO Nº 1403
GILBERTO S. LAJ CASAC
Director General
Dirección Gral. de Despacho
Secretaría Legislativa y T.

ANEXO

A continuación se detallan las especificaciones técnicas de los componentes informáticos que, como "umbral mínimo aceptable", se sugieren adquirir a los efectos de ejecutar el monto transferido por la presente Acta Complementaria.

Computadora de Escritorio

Arquitectura PCI con soporte USB (Universal Serial Bus), con bus de E/S de 64 bits, totalmente compatible con arquitectura INTEL CELERON o superior, operando a 2.4 GHz de frecuencia de reloj como mínimo, con memoria cache de nivel 2 de 128 KB como mínimo y bus frontal operando a por lo menos 400 MHz. El equipamiento deberá poseer setup residente en ROM con password de booteo y setup. Deberá poseer control de booteo residente en ROM, con posibilidad de booteo desde CDROM y/o disquetera, por hardware o capacidad de booteo remoto a través de la conexión LAN. Deberá poseer reloj en tiempo real con batería y alarma audible. Deberán indicarse otros controles adicionales que posea.

Memoria dinámica DDR RAM operando a por lo menos 166 MHz del tipo DDR333 o PC2700, de 128 MB mínimo, ampliable a por lo menos 1.6 GB en motherboard sin necesidad de cambio de la memoria instalada o 2.0 GB cambiando la memoria instalada.

Ports (incorporados en motherboard):
6 Port USB.
1 Port Serial RS232c.
1 Port Paralelo Centronics.
1 Puerto para mouse (podrá emplear uno de los puertos USB).
1 Puerto para teclado (podrá emplear uno de los puertos USB).
1 Port para monitor.

Expansión: 1 (UNA) ranura de expansión (slot) PCI libre como mínimo luego de configurada.

Disco Rígido: EIDE/PCI, Ultra ATA/100 o superior con un mínimo de 80 GB de capacidad y 7200 RPMs como mínimo.

Drive de diskettes: de 3½" de 1.44 MB, con capacidad de soportar diskettes con formato DOS de alta densidad.

Controladora de video SVGA con acceso a 32 MB RAM como mínimo, arquitectura PCI ó AGP.

Plaqueta de sonido con las siguientes características:
Grabación/Reproducción de audio: 16 bit.
Rango de Grabación/Reproducción: 8-44.1 KHz stereo.
Interfase / Conectores: Line-in, CD-Audio, Microphone.

Teclado: en castellano tipo QWERTY expandido de 101 teclas incluyendo 12 teclas de función, teclado numérico separado y juego de 4 teclas para desplazamiento del cursor independientes dispuestos en forma de "T" invertida, indicadores luminosos de actividad de mayúsculas, teclado numérico y scroll lock y teclas de Windows 98.

Mouse con su correspondiente software. Gabinete ATX

O.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 24 JUL. 2009
BAJO Nº 14037
Director General
Dirección Gral. de Despacho

Unidad de DVD-RW
Capacidad de múltiples escrituras y múltiples lecturas.
Capacidad: 600 MB (mínimo).
Buffer/Memoria Cache: 2 MB (mínimo).
Velocidad de transferencia de datos:
Para lectura:
Interna: 7200 KB/seg. (48x) (mínimo).
Externa: 3600 KB/seg. (24x) (mínimo).
Para escritura (CD-R):
Interna: 7200 KB/seg. (48x) (mínimo).
Externa: 3600 KB/seg. (24x) (mínimo).
Para re-escritura (CD-RW):
Interna: 3600 KB/seg. (24x) (mínimo).

Fax Modem - 56000 bps
Modem inteligente Data-Fax.
Compatibilidad: UIT-T V.22, V.22 bis, V.32, V.32 bis, V.34, V.34+ , V.90 ,V.17 Group 3 FAX, V.29 y V.27ter Group 3 FAX.
Velocidad de transmisión de datos: no menor de 56000 bps sin compresión.
Modo de operación: full dúplex, discado automático o manual y respuesta automática o manual.

Placa (dual) de Red Ethernet/Fast Ethernet
Placas (dual) de Interface para red Ethernet/Fast Ethernet (IEEE 802.3) para equipos PC.
Bite rate: 10/100 Mbps (autosensing).
Compatibilidad PCI (32-bits).
Estándar: IEEE 802.3i 10BaseT, IEEE 802.3u 100BaseTX.
Conexión: UTP.
Conectores de salida: RJ45.
Capacidad de operación full duplex

Monitor Estándar
Monitor color de un mínimo de 15" medidas en diagonal.
Control de brillo, contraste y gabinete orientable.
Pantalla con tratamiento antirreflejo.
Frecuencia de refresco (vertical): 72 Hz (mínimo a 800 x 600 pixels)
Dot pitch en diagonal: 0,28 mm (máximo).
Resolución mínima (no entrelazada a 60 Hz) de 1024 x 768 pixels.
Alimentación eléctrica: de 220 V- 50 Hz sin necesidad de transformadores externos.
Se proveerán los cables correspondientes para la alimentación eléctrica y la interconexión con la unidad central de proceso.

GILBERTO DOLLAS CASAS
Director General
Dirección Gral. de Despacho
Ciudad Autónoma B.A.

Scanner de Página Completa Color

Deberá ser totalmente compatible con el hardware y software solicitado y cumplir con las siguientes especificaciones:
Tipo de digitalización: diseño de cama plana (flatbed).
Tamaño máximo de documento: 8,5 x 11.7 pulgadas (215 x 297 mm).
Velocidad (Scan speed): no superior a 10 segundos para hoja tamaño A4 (sin considerar el tiempo de calentamiento) a 300 dpi.
Resolución de salida: hasta 1200 dpi seleccionable en incrementos de 1 dpi.
Resolución Óptica: 600 x 1200 dpi como mínimo.
Resolución máxima: 9600 x 9600 dpi.
Fuente de luz: Lámpara fluorescente con calibración automática.
Escalamiento: de hasta un 200% en incrementos de 1% a una resolución de 300 dpi.
Color: 36 bits.
Escala de grises: 8 bits (256 niveles).
Alimentación eléctrica: 220 V. - 50 Hz.(de ser necesario se deberá proveer el correspondiente transformador).
Se proveerán los cables correspondientes para la alimentación eléctrica y la interconexión con la Unidad Central de Proceso.
El driver deberá incluir interfaz TWAIN estándar.

Impresora de Tinta Color (Estándar)

Debe permitir efectuar impresiones con calidad de presentaciones o calidad de tipo carta (NLQ). Impresión en blanco y negro y color (4 colores - CMYK). Cartucho de tinta negra independiente de los de color.
Características particulares:
Tecnología: Inyección de Tinta
Tipos de tintas: Resinosas secas, orgánicas de solución de alcohol, basadas en pigmento y tinturas o similar
Carro angosto (80 caracteres a 10 cpi)
Velocidades de Impresión:

Negro: 14 ppm (mínimo)
Color: 8 ppm (mínimo)
Resolución Gráfica
Negro: 1200x1200 dpi mínima
Color: 2400x1200 dpi mínima
Bandeja de alimentación: 100 páginas mínimo de 80 gr/m^2.
El juego de caracteres que imprima debe ser ASCII extendido.

Dispositivo de Almacenamiento Externo (Pendrive)

Conectividad USB.
Capacidad 1GB.

Televisores

C.T.P.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 24 JUL. 2009
FOLIO Nº 14032

GILBERTO J. LAS CASAS
Director General
Dirección Gral. de Despacho
Ministerio S.E.T.E.

Pantalla convencional. Tamaño de 21", función Sap. Entradas Audio-Video. Normas NTSC/PAL-N/PAL-M. Control remoto y manual.

Reproductores de DVD

Formato de reproducción MPEG1/MPEG2 (video), Audio CD/MP3. Imágenes JPEG.
Escaneo progresivo.
Conexiones de Video: Salida 5.1, salida de video CVBS.
Conexiones de Audio: Salida estéreo.
Salida de S-Video. Salida Video componente.
Salida Coaxial de Audio Digital.
Normas: NTSC/PAL

Video Grabadores

Sistema de 4 cabezas DA-4 con tracking digital manual y automático. Binorma PAL-N/NTSC con selección manual o automática. Reproducción de cassettes con formato S-VHS en NTSC (SQPB). Cambio automático de velocidad de grabación con temporizador (AUTO SP/LP). Opción de reproducción repetitiva de cinta (100 veces) en forma automática. Localización de comienzo de las grabaciones - Búsqueda de índice. Sintonizador de 181 canales y programación en pantalla. Entradas de audio y video frontales y posteriores. Salidas de audio y video. 4 Velocidades de grabación (2 en cada norma).

Cámara fotográfica Digital

Zoom digital de 5X
Zoom óptico de 3X
Memoria de 256 MB, con Ranura de Expansión: SD/SDHC
Resolución de 6 megapixeles
Pantalla LCD de 2,4 pulgadas.
Interfaz USB

Cámara Filmadora

Grabación digital de video en Alta Densidad, en formato MiniDV NTSC (SD) Hiper Zoom digital de 900X, con interpolación Spline. Zoom Óptico Potente de 32X. Pantalla LCD color rotativa de alta resolución de 2.5", con pantalla anti-reflejo "Cristal View" Twin Led que consume 10% de la potencia de un iluminador. Illumi-Light, luminador automático incorporado.
Filmación en colores aún en casi total oscuridad (NightAlive).
Conexión a PC por puerto USB.
Captura digital de imágenes fijas en formato JPEG con resolución de 640x480 pixel.
Alojamiento para tarjetas de memoria tipo MMC o SD.
Modo de fotografiado en cinta (SNAPSHOT)

Cañon Proyector

Cañón con resolución 854x480 (total 409,920pixeles), 480 líneas de video.

C.T.R.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 24 JUL. 2009
RAUO Nº 14037
GILBERTO LAS CASAS
Director General
Dirección Gral. de Despach

Brillo de 1300 lm lámpara en modo Low 910 lm)
Contraste 2000:1
Tamaño de pantalla: 40''/300'' (100'' = 3,5 m)
Fuente lumínica de 160W (3000 horas de vida en modo Low), 200W (2000 horas)
Compatibilidad PC: VGA-XGA (640x480 – 1024x768). Real 854x480, sincronismo en verde.
Compatibilidad con video: NTSC/NTSC 4.43 /PAL (PAL –M, N) /SECAM/PAL-60.
Video componentes: 480i/p (525i/p), 576i/p (625 i/p), 720p (750p), 1080i (1125i 250Hz).
Terminales de comunicación: RGB: mini D-Sub 15 pin x 1, DV-D (con HDCP) x 1,
Altavoces: 2W mono
Ventilador: 29 dBA (Lámpara Modo Low)
Alimentación: AC100-240V/ 10 %, 50/60Hz

Pantalla

Apta para traslados.
Altura regulable.
Trípode como soporte de pie.
1,50 x 1,50 mts (60''x60'')
Tela Black-Out blanca, doble refuerzo.

Fotocopiadora

Velocidad de copia: 21 por minuto.
Tamaño máximo de papel: Oficio (216mmx356mm)
Capacidad de papel estándar: 1 bandeja de 150 papeles y otra bandeja multipropósito.
Conectable a PC por: USB y paralelo.
Alimentador de originales: estándar.
Volumen mensual recomendado: 3000 páginas.
Doble faz: Manual
Tamaño del cristal de exposición: A4 (210mmx420mm)
Copia oficio por alimentador de originales.